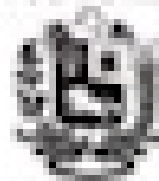


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:



PODER JUDICIAL

Tribunal Séptimo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 18 de junio de 2024
213ª y 165ª

ASUNTO: VP31-H-2024-002550.-

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, intentada por los ciudadanos MIGUEL EDUARDO RINCON HOMEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 14.375.007, y DIANYBER RITA GUTIERREZ SOCORRO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 14.945.604, respectivamente, domiciliados en la calle 80 con avenida 13ª, edificio Araguaney III, en jurisdicción de la parroquia Bolívar del municipio Maracaibo del Estado Zulia; quienes actúan en beneficio e interés de su hija, la adolescente de autos (se omite el nombre de la adolescente de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes); debidamente asistidos por la profesional del derecho DANIELLA RAMIREZ, inscrita en el Inpreabogado bajo el No. 133.640; que quedan emplazados a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Séptimo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, en un lapso de diez (10) días de despacho siguientes a la certificación hecha en autos por secretaría en horario comprendido para despachar entre las 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir de la fijación, publicación y consignación que de dicho Edicto se haga, a cuantas personas puedan ver afectadas sus derechos, a los fines de hacer oposición al presente asunto. Todo ello de conformidad con el artículo 178, en concordancia con el artículo 461, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

LA JUEZ 7MA DE MSE

ABG. ROJUAN MARTINEZ

LA SECRETARIA

MELANY BERGADO

En esta misma fecha se ordenó la publicación del presente EDICTO, lo cual se deberá publicar en un diario de mayor circulación regional o nacional. La secretaría,

MMMMR/-